

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** SANTIAGO RÍOS FONSECA  
**DEMANDADO:** GABRIEL ROBERTO FONSECA OROZCO  
**RADICACIÓN:** 18094318400120200002700 **FOLIO:** 59 **TOMO:** I  
**ASUNTO:** LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO  
**PROVIDENCIA:** INTERLOCUTORIO

Examinada la demanda y sus anexos, se establece que la misma cumple con los requisitos de los artículos 82, 90 y 91 del Código General del Proceso, por lo que es dable proferir auto mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

**DISPONE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por la vía ejecutiva a favor de SANTIAGO RÍOS FONSECA, identificado con la tarjeta de identidad 1.115.793.950 de Cali, Valle del Cauca, representado legalmente por su madre, señora JULIE ANDREA RÍOS ALVARO, identificada con la cédula N° 1.115.792.092 de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, en contra de GABRIEL ROBERTO FONSECA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16'187.359 de Florencia, Caquetá, por las siguientes sumas de dinero, las cuales representan sus alimentos, tal como fuera ordenada en la Sentencia N° 04 de fecha 17 de enero de 2018 emitida por este Despacho Judicial:

1. \$ 265.000 correspondiente a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2019.
2. \$ 265.000 correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos del mes de diciembre de 2019.
3. \$1466.300, correspondiente a las cuotas ordinarias de alimentos generadas entre los meses de enero a julio de 2020.
4. \$ 280.900 correspondiente a la cuota de vestuario del mes de junio de 2020.
5. \$ 158.500 correspondiente al 50% de los gastos de salud NO POS generados para la atención de SANTIAGO RÍOS FONSECA.
6. Por las cuotas de alimentos que se causen a partir de la emisión de esta providencia, hasta que su pago total se verifique, las cuales deberán ser pagadas

dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento (cinco primeros días de cada mes).

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente interlocutorio a GABRIEL ROBERTO FONSECA OROZCO, a través de la dirección electrónica informada por la parte actora, en la forma en que lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dándole a conocer a esa persona que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones –442 del Código General del Proceso-, los que empezarán a correr simultáneamente a partir de los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, el cual llevará anexo en PDF esta providencia, la demanda y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**JAIRO SUÁREZ VARGAS**